

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720230015600
AUTO #2494

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la curadora designada dentro de la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA no ha realizado pronunciamiento alguno, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. RELEVAR del cargo a la Doctora TANIA MARCELA OROZCO y en su lugar se designa al Dr (a). **NIKOLAS RINCON**, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

2. COMUNÍQUESELE su nombramiento de conformidad a lo preceptuado por el art. 154 C.G.P., advirtiéndole que el cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). Librese telegrama.

3. SUMAR a los autos el escrito presentado por la interesada dentro esta diligencia no sin antes hacerle saber la curadora antes designada cuenta con un término prudencial para que manifieste su aceptación o presente prueba del motivo que justifique su rechazo.

NOTIFÍQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ